



PROCESO EJECUTIVO No. 2022-519

La demandada EDELMIRA BAENA RIVERA dentro del término del traslado presentó corrección del auto que libro mandamiento ejecutivo o en su defecto reposición contra el mismo.

Falta notificar a: JOSE ORLANDO PEREZ MENDOZA, FELINA FELISOLA QUINTERO o FELINA FELIZZOLA QUNTERO y ANDRES FELIPE MARULANDA BAENA.

Pasa al Despacho en la fecha.

Bucaramanga, 17 de noviembre de 2022


BERNARBA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Revisadas las diligencias se observa que la demandada EDELMIRA BAENA RIVERA ya se notificó del auto de mandamiento de pago librado en su contra, pero faltan por notificar a los demás ejecutados señores JOSE ORLANDO PEREZ MENDOZA, FELINA FELISOLA QUINTERO -o FELINA FELIZZOLA QUNTERO- y ANDRES FELIPE MARULANDA BAENA.

La ejecutada señora BAENA RIVERA, dentro de término del traslado solicita: “...corrección del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, o en su defecto interpone recurso de reposición en subsidio de apelación...”, a lo cual advierte este Despacho que no se pronuncia sobre la corrección del auto que libró mandamiento ejecutivo por ser un asunto de fondo, pues el mandamiento se emitió conforme a lo solicitado en la demanda y, frente al particular, ningún yerro, de los señalados en el artículo 286 del CGP, se presentaría en este caso. Por ende, en su oportunidad por secretaría se le dará trámite al recurso de reposición en razón de que no se encuentran notificados todos los demandados.

Así las cosas, se le hace saber a la demandada que una vez se notifiquen todos los demandados y venza el término de ley se procederá por secretaría a dar el respectivo trámite al recurso de reposición interpuesto en razón de que la ejecutada no envió el traslado al demandante como lo determina el Parágrafo del Artículo 9° de la Ley 1223 del 13 de junio de 2022.

RECONOZCASE a la DRA: HILDA ESPERANZA HURTADO PEREZ apoderada judicial de la demandada EDELMIRA BAENA RIVERA en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 18 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69f38c568076c53c66a26814e07dfb766fcb2895235ad3e4e6292839f72afe4**

Documento generado en 17/11/2022 03:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>